



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0215-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 27 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°04445-2020, presentado por el administrado Sr. WILFREDO AYALO MONTOYA identificado con DNI N°08614080, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en el Sector Pampa Los Lobos, altura del km 126.25 de la Autopista Panamericana Sur, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 3,828.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 18.08.2020
- Copia simple de DNI del Sr. Wilfredo Ayalo Montoya
- Copia simple de DNI de la Sra. Magali Cesibel López Poma de Ayalo
- Copia simple de minuta de Compra - Venta a favor de los administrados
- Copia simple de Constancia de Posesión para Factibilidad de Servicios Básicos N°460-GAT/MDCA
- Plano Perimétrico - Ubicación P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Percy Jorge García Chaiña CIP N°72144
- Recibo de pago N°09855 de fecha 18.08.2020, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0469-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27.08.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el Sector Pampa Los Lobos, altura del km 126.25 de la Autopista Panamericana Sur, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación **ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL DE PLAYA (ZHR)**, en cuanto a la vía se puede acceder por la Carretera Panamericana Sur de 100.00 ml de sección vial, según R.D. N° 138-82-TC/CA, de fecha 14.09.1982; Las vías locales son reguladas en el Gobierno Local;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

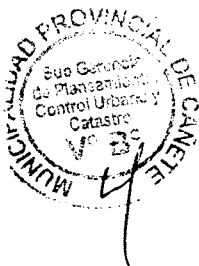
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°113-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27.08.2020 solicitado por el administrado Sr. HUMBERTO CAFFARENA LOLI identificado con DNI N°07569564, del predio ubicado en el Sector Pampa Los Lobos, altura del km 126.25 de la Autopista Panamericana Sur, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 3,828.00 m2, con una Zonificación **ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL DE PLAYA (ZHR)**, en cuanto a la vía se puede acceder por la Carretera Panamericana Sur de 100.00 ml de sección vial, según R.D. N° 138-82-TC/CA, de fecha 14.09.1982; Las vías locales son reguladas en el Gobierno Local.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISMAEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE SANITARIO URBANO Y RURAL
Reg. O.F. N° 175739